



Universidad de Alcalá

Convenio Para El Desarrollo De Programas De Cooperación Educativa entre la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ y la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2014)

REUNIDOS

De una parte D^a. [REDACTED], Vicerrectora competente en materia de Docencia y Estudiantes y D. [REDACTED], Vicerrector competente en materia de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza San Diego, s/nº, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), según las competencias que tienen atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 9 de septiembre de 2015, BOCM nº 219 de 15 de septiembre de 2015).

Y de otra parte D^{ña}. Ana Madera Molano, representante legal en nombre de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante la entidad externa), con CIF G-41825811 y domicilio en Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, de Sevilla, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

DECLARAN

1. Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 592/ 2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y los reglamentos de prácticas académicas externas de los estudios oficiales de la UAH, aprobados por consejo de gobierno de fecha 25 de septiembre de 2015 y demás normas de general aplicación.
2. Que la entidad externa, esto es, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo

y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND).

3. Que en el seno del Centro GENYO, del que forman parte las Consejerías de Economía y Conocimiento y de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y Pfizer, S.A., se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad de Alcalá puedan realizar prácticas en dicho Centro.
4. Que la Universidad de Alcalá y la entidad externa, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas oficiales en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.
5. Que a tal efecto, la Universidad de Alcalá y la entidad externa desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la realización de la formación práctica en entidad externa por parte de los estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Alcalá.

Segunda. Características de la formación práctica

La Universidad de Alcalá realizará una selección previa de alumnos/as que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la



entidad los/las alumnos/as que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y el perfil de las prácticas.

La entidad externa seleccionará al/la alumno/a que reúna las mejores condiciones para el desarrollo del programa formativo y lo/a adscribirá a la unidad o unidades de la organización en las que pueda conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la entidad externa se suscribirá el Compromiso de Prácticas, según el modelo normalizado. En dicho documento se reflejarán los datos del mismo/a y de los tutores designados por la Universidad y la entidad externa, como también las características de las prácticas: Centro de realización, lugar, horario, proyecto formativo y, en su caso, bolsa o ayuda al estudio. Dicho anexo será firmado por la Universidad, la FPS, y el/la alumno/a que vaya a realizar las prácticas.

Los estudiantes que se incorporen para la realización de prácticas firmarán un documento de confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo de dicha realización.

Tercera. Obligaciones de las partes

La Universidad de Alcalá estará obligada a:

- Establecer procedimientos de gestión de las ofertas: difusión, solicitudes y adjudicación de las prácticas académicas, de conformidad con criterios objetivos previamente fijados, y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
- Fijar el proyecto formativo del estudiante, de común acuerdo con la Universidad.
- Realizar una preselección de los candidatos interesados en las prácticas ofertadas.
- Designar un tutor académico, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante y la interlocución con el tutor designado por la Entidad Colaboradora.
- Reconocer académicamente las prácticas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.



- Cumplir aquellas otras obligaciones y disfrutar de los derechos previstos en la normativa vigente.

Durante la realización de las prácticas, la entidad colaboradora/el Centro en el que se realicen las prácticas deberá:

- Informar al estudiante de su organización interna, funcionamiento y normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en prácticas.
- Elaborar los informes que pudieran ser necesarios para la evaluación del rendimiento y el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiante, según modelos facilitados, en su caso, por la Universidad.
- Comunicar a la Universidad eventuales faltas de interés, renunciaciones o bajas anticipadas.
- Facilitar a cada estudiante un certificado acreditativo de sus prácticas.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el/los estudiante/s de la Universidad que realicen prácticas.

Cuarta. Tutores

La Universidad de Alcalá asignará un tutor responsable del seguimiento de la formación práctica, será el tutor académico de la práctica.

Del mismo modo, la entidad externa también designará un/a tutor/a responsable del programa de formación del/la alumno/a, encargado de acoger al estudiante y organizar su actividad con arreglo al proyecto formativo. El tutor será un profesional que desarrolle su labor en la FPS o en los centros gestionados por ella y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha Entidad y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Ambos tutores actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.

Quinta. Seguro

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá hasta la finalización del curso académico.

Sexta. Periodo de formación práctica

El periodo de formación práctica tendrá vigencia siempre y cuando los estudiantes mantengan su relación jurídica con la Universidad. Por lo tanto, aquellos estudiantes que finalicen sus estudios universitarios y estén acogidos a un programa de cooperación educativa no podrán continuar su formación práctica más allá de la finalización del curso académico.

La Universidad de Alcalá comunicará a la entidad externa que los estudiantes en cuestión han finalizado sus estudios universitarios, en su caso.

Durante el periodo de formación práctica, la persona que desarrolle las prácticas será considerada como estudiante a todos los efectos, por lo que dependerá de la Universidad.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad. Deberá, no obstante, comunicarlo con suficiente antelación a su tutor en la entidad externa.

Se podrán dar por terminadas unas prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la entidad externa o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

Séptima. Publicidad

La entidad externa autoriza a la Universidad al uso del logotipo institucional de la empresa en los documentos oficiales que publique la Universidad relativos a las prácticas externas, comprometiéndose la Universidad a facilitar dicha publicidad en Web, Guías, Actos Públicos, Convocatorias de premios, etc.

Octava. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene una vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente para años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses al vencimiento del Convenio o alguna de sus prácticas. No obstante lo anterior, se extinguirá si transcurridos cinco (5) años desde la fecha de su firma no hubiera generado prácticas.

Novena. Régimen jurídico y Jurisdicción aplicables

El régimen jurídico de la práctica se regirá por lo previsto en la normativa aplicable y por los acuerdos adoptados entre las partes para cada práctica.

Décima. Tratamiento de Datos Personales

La Universidad y la entidad externa actuarán como “responsable de fichero” de sus respectivos ficheros, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El tratamiento de los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por la otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados.

Alcalá de Henares, 17 de noviembre de 2015

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

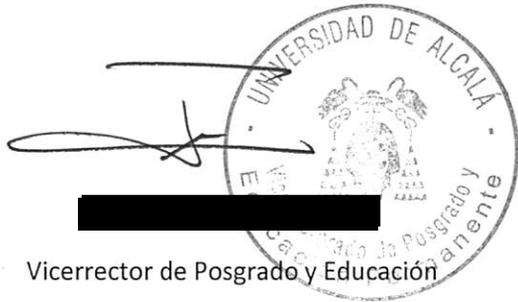


Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD



Representante legal



Vicerrector de Posgrado y Educación
Permanente